



AUTORIZA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 1  
CERTIFICADO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA SISTEMA  
INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL,  
CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIO PABLO ANDRÉS  
SALAZAR HERNÁNDEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 99/2020

ARICA,

08 ABR 2020

**VISTOS:**

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 y demás normas pertinentes del D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011, publicado en el Diario Oficial el 6 de junio de 2011, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
5. El Of. Ord. N° 1226 de fecha 24 de marzo de 2020 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita una nueva vigencia a certificado de subsidio habitacional, del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, correspondiente al beneficiario Pablo Andrés Salazar Hernández.
6. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
7. Las facultades que me otorga el decreto N° 34 (V. y U.), de 14 de noviembre de 2019, que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. El Of. Ord. N° 1226 de 24 de marzo de 2020, individualizado en el N° 5.
2. El certificado de subsidio adjunto al Of. Ord. N° 1226, en el cual consta que su fecha de otorgamiento ocurrió el día 13 de julio de 2015, época que sirve para computar el plazo máximo de 60 meses que indica el inciso segundo del artículo 36 del D.S. N° 1.
3. Que, los demás antecedentes exigidos en el inciso primero del artículo 36, se entiende que han sido verificados y convalidados por el Serviu de Arica y Parinacota, por el hecho de solicitar mediante el Of. Ord. de marras, la autorización que motiva este pronunciamiento. Máxime que el artículo 36 encarga el control de estos antecedentes al Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivo.
4. Que no han transcurrido más de 60 meses desde el otorgamiento de dicho certificado, por lo cual se accederá a otorgar una nueva vigencia por el tiempo que se dirá en la parte resolutive.

**RESUELVO:**

1. **SE AUTORIZA**, nuevo plazo de vigencia al siguiente certificado de subsidio individual del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°1 (V. y U.) del año 2011, hasta el día 13 de julio de 2020 y solo a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 del D.S. N° 1, que corresponde al beneficiario, que a continuación se individualiza:

Nº	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	SERIE DE CERTIFICADO
1	PABLO ANDRES SALAZAR HERNÁNDEZ	14.502.820-5	DS1T2 1-2015 NA00104

2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIONAL  
Ministerial  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



Distribución:

- Director Regional SERVIU Arica y Parinacota.
- Unidad de subsidios SERVIU Arica y Parinacota.
- Departamento Planes y Programas Seremi Arica y Parinacota.
- Unidad Jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Archivo.